

**COMPONENTE
FUNCIONAL
ADMINISTRACION
MUNICIPAL**

6. COMPONENTE FUNCIONAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

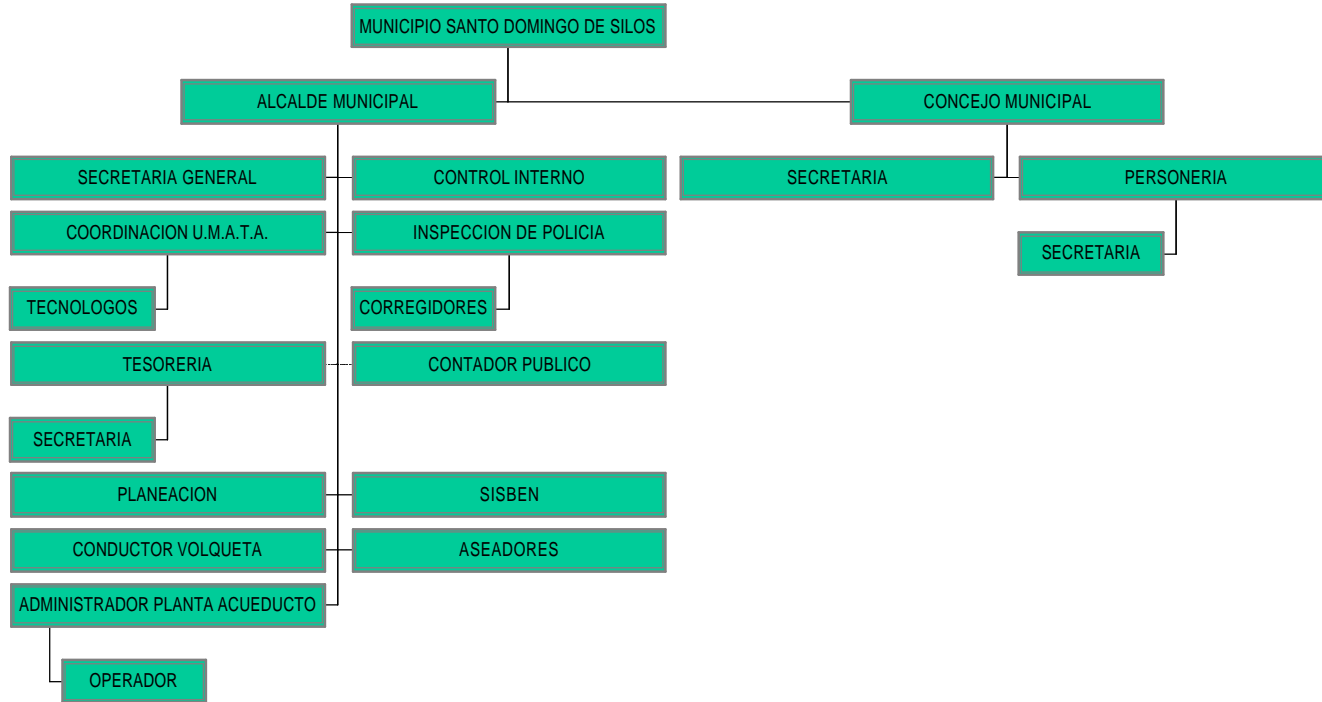
6.1 PLANTA DE PERSONAL Y ASIGNACIONES CIVILES.

Mediante acuerdo del Concejo Municipal se fijaron las asignaciones civiles de los empleados al servicio de la administración municipal. Las asignaciones se pueden ver en la tabla 123

TABLA 123. DEPENDENCIA Y CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DEPENDENCIA	CARGO	NUMERO DE PERSONAS	FORMACION ACADEMICA
ALCALDIA MUNICIPAL	ALCALDE	1	
	SECRETARIA GENERAL	1	TECNICO EN SISTEMAS
INSPECCION DE POLICIA	INSPECTOR DE POLICIA	1	ABOGADO
TESORERIA	TESORERO	1	BACHILLER
	SECRETARIA DE TESORERIA	1	EN PROCESO DE FORMACION DE ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
PLANEACION	JEFE DE PLANEACION	1	INGENIERO CIVIL
SISBEN	ADMINISTRADOR DEL SISBEN	1	TECNICO EN SISTEMAS
UMATA	COORDINADOR	1	INGENIERO AGRONOMO
	TECNICOS	3	TECNOLOGOS AGROPECUARIOS
CONTROL INTERNO	JEFE DE CONTROL INTERNO	1	CONTADOR PUBLICO
ACUEDUCTO	ADMINISTRADOR	1	BACHILLER
	FONTANERO	1	BACHILLER
ASEADORES	ASEADOR ALCALDIA	2	ESTUDIOS PRIMARIOS
	ASEADOR BABEGA	1	ESTUDIOS PRIMARIOS
ALCALDIA MUNICIPAL	CONDUCTOR	1	ESTUIOS PRIMARIOS
CONCEJO MUICIPAL	SECRETARIA	1	EN PROCESO DE FORMACION DE ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
	CONCEJALES	9	ESTUDIOS PRIMARIOS Y BACHILLERES
	PERSONERO	1	ABOGADO
	SECRETARIO	1	EN PROCESO DE FORMACION DE ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

FIGURA 18. ORGANIGRAMA ADMINISTRACION MUNICIPAL



La administración municipal cuenta con un manual de funciones y procedimientos y los funcionarios reúnen los requisitos consagrados en él.

Se hace necesario poseer un asesor jurídico, nuevos y más adecuados mecanismos de evaluación del personal y un procedimiento definido para la selección del personal.

6.2 COMPONENTE FINANCIERO.

O presupuesto municipal o presupuesto de rentas y gastos, es un instrumento político, administrativo y económico por medio del cual se determinan los ingresos, rentas y gastos necesarios para atender una vigencia fiscal, (anual en nuestro caso, 1 de Enero a 31 de Diciembre) las obligaciones de la administración y el cumplimiento de los deberes sociales establecidos (artículo 350 de la Constitución Nacional).

En sentido jurídico se entiende como el acto administrativo que hace posible, bajo condición, (artículo 265 del D. 1333 de 1986) la recaudación de ingresos tributarios, no tributarios y recursos de capital definidos según la ley y la ejecución del gasto tanto de inversión como de funcionamiento y a la vez permite la fiscalización de los recursos públicos.

Ya definido el Componente Financiero es importante tener en cuenta que la Constitución Nacional en los artículos 313 y 315 señala las atribuciones del Concejo Municipal y el Alcalde en materia presupuestal, es así que este último debe presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre presupuesto anual de rentas y gastos; a su vez corresponde al Concejo (artículo 52 Ley 179 de 1994) dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, teniendo como fundamento los artículos 352 y 353 de la Constitución Nacional que establecen los parámetros a seguir para cumplir con la función mencionada como lo es programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto del ente territorial sin dejar en ningún momento de lado los principios y disposiciones atinentes a la materia.

La Ley 60 de 1993 le asigna competencias y recursos al Municipio en los diferentes sectores, el ente territorial a través de sus dependencias, en su carácter de ejecutoras de políticas sociales debe orientarse hacia el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad obedeciendo principios como el de equidad y eficiencia con un último fin que es el de

satisfacer necesidades básicas, procura concentrar la acción del Estado en la población más pobre.

Ahora bien, el Municipio para cumplir con lo contemplado en esta ley cuenta con la participación en las rentas nacionales, en nuestro caso en los Ingresos Corrientes de la Nación, artículo 357 de la Constitución Nacional, es decir, y según el artículo 358 ibídem, los recursos tributarios y no tributarios con excepción de los recursos de capital y los del fondo nacional de regalías y los destinados por el artículo 19 de la Ley 6 de 1992 (artículo 9 de la Ley 60 de 1993).

La Ley en comento, en su artículo 22 fijó las reglas de asignación o porcentajes de las participaciones para sectores sociales y según el acto legislativo 01 de Diciembre de 1995 dispuso que para Libre Asignación, en un municipio de 6ª Categoría, como lo es Santo Domingo de Silos, en el 2000 sería de un 15% máximo lo restante sería de Forzosa Inversión y quedaría así:

1. Educación: 30%
2. Salud: 25%
3. Agua Potable y Saneamiento Básico: 20%
4. Deporte, cultura y Recreación: 5%
5. Otros Sectores: 20%

En el Municipio, el presupuesto contiene las siguientes partes:

Presupuesto de Ingresos

1. Ingresos Tributarios
2. Ingresos No Tributarios
3. Recursos de Crédito
4. Otros Recursos de Capital
5. Participación en Ingresos Corrientes de la Nación
6. Recursos de Cofinanciación
7. Saldos

Presupuesto de Gastos

1. Gastos de Funcionamiento
2. Gastos de Inversión

A continuación se presentan los presupuestos correspondientes a los años 1998, 1999 y 2000

6.2.1 Presupuesto general 1998.

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998	
--	--

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Ingresos Tributarios	33°409.000.00
Ingresos No Tributarios	28°790.000.00
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos de Capital	54°393.049.00
Participación Ingresos Corrientes de la Nación	926°225.159
Recursos de Cofinanciación	198°651.715.00
Saldos a 31 de Diciembre	115°666.419.00
PRESUPUESTO TOTAL	1.357°135.342.00

Para efectos de establecer los porcentajes según la Ley 60, tomamos como referencia lo correspondiente a Participación en Ingresos Corrientes de la Nación, en este caso: 1.357°135.342.00

79% Forzosa Inversión: 731°717.876.00
 21% Libre Asignación: 194°507.283.00

Forzosa Inversión a su vez se distribuye en:

Inversión Rural : 84.67%: 619°545.526.00
 Inversión Urbana: 15.33%: 112°172.350.00

INVERSION RURAL	619°545.526.00
Educación	185°863.658.00
Salud	154°886.314.00
Agua Potable y Saneamiento Básico	123°909.105.00
Deporte, Cultura y Recreación	30°977.276.00
Otros Sectores	123°909.105.00
INVERSION URBANA	112°172.350.00
Educación	33°651.704.00
Salud	28°043.088.00
Agua Potable y Saneamiento Básico	22°434.470.00
Deporte, Cultura y Recreación	5°608.618.00
Otros Sectores	22°434.470.00

En este año se hizo traslado previa autorización de Planeación Departamental de Inversión Rural a Inversión Urbana en el sector Agua Potable y Saneamiento Básico, en ambos casos, por un valor de \$20°000.000.00

6.2.2 Presupuesto general 1998.

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1999
--

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Ingresos Tributarios	34°576.150.00
Ingresos No Tributarios	43°621.303.00
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos de Capital	62°268.986.00
Participación Ingresos Corrientes de la Nación	1.259°416.642.00
Recursos de Cofinanciación	104°969.317.00
Saldos a 31 de Diciembre	240°946.355.00
PRESUPUESTO TOTAL	1.745°798.753.00

Para efectos de establecer los porcentajes según la Ley 60, tomamos como referencia lo correspondiente a Participación en Ingresos Corrientes de la Nación, en este caso: 1.259°416.642.00

82% Forzosa Inversión: 1.032°991.847.00

18% Libre Asignación: 226°424.995.00

Forzosa Inversión a su vez se distribuye en:

Inversión Rural : 94.78%: 979°069.673.00

Inversión Urbana: 5.22%: 53°922.174.00

INVERSION RURAL	979°069.673.00
Educación	293°720.902.00
Salud	244°767.418.00
Agua Potable y Saneamiento Básico	195°813.935.00
Deporte, Cultura y Recreación	48°953.483.00
Otros Sectores	195°.813.935.00

INVERSION URBANA	53°922.174.00
Educación	16°176.652.00
Salud	13°480.544.00
Agua Potable y Saneamiento Básico	10°784.435.00
Deporte, Cultura y Recreación	2°696.109.00
Otros Sectores	10°784.435.00

En 1999 se hizo traslado de los siguientes sectores y de Inversión Rural a Inversión Urbana con previa autorización de Planeación Departamental:

Salud: \$20°000.000.00

Agua Potable y Saneamiento Básico: \$25°000.000.00

6.2.1 Presupuesto general 2000.

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ingresos Tributarios	40°950.000.00
Ingresos No Tributarios	39°250.000.00
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos de Capital	57°000.000.00
Participación Ingresos Corrientes de la Nación	1.091°174.000.00
Recursos de Cofinanciación	29°229.552.00
Saldos	251°791.151.00

Para efectos de establecer los porcentajes según la Ley 60, tomamos como referencia lo correspondiente a Participación en Ingresos Corrientes de la Nación, en este caso: 1.091°174.000.00

85% Forzosa Inversión: 927°498.000.00

15% Libre Asignación: 163°676.000.00

Forzosa Inversión a su vez se distribuye en:

Inversión Rural : 94.37%: 927°498.000.00

Inversión Urbana: 5.63%: 52°218.000.00

INVERSION RURAL	927°498.000.00
Educación	262°583.958.00
Salud	218°819.965.00
Agua Potable y Saneamiento Básico	175°055.973.00
Deporte, Cultura y Recreación	43°763.994.00
Otros Sectores	175°055.973.00

INVERSION URBANA	52°218.137.00
Educación	15°665.441.00
Salud	13°054.534.00
Agua Potable y Saneamiento Básico	10°443.627.00
Deporte, Cultura y Recreación	2°610.908.00
Otros Sectores	10°443.627.00

Hasta el momento se han hecho los siguientes traslados de Inversión Rural a Inversión Urbana con la debida autorización de Planeación Departamental:

Educación: \$30°000.000.00

Salud: \$25°000.000.00

Agua Potable y Saneamiento Básico: \$10°000.000.00

Según el artículo 379 de la Carta Política “No se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el Presupuesto de Rentas ni hacer erogación alguna con cargo al Tesoro que nos e halle incluida en el de Gastos”

Se parte del supuesto que tanto el señor Alcalde como los honorables Concejales conocen la Ley y la constitución y por tanto la obedecen siendo ello así la Participación en Ingresos Corrientes de la Nación en los tres (3) años en estudio fue correctamente distribuida.